

DECRETON° 0736
NEUQUÉN, 06 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14249 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 12 de agosto del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12703 reglamentó el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por auto remis;

Que el Título II, Capítulo II, Artículo 16), inciso a) de la Ordenanza citada precedentemente, determinó que los vehículos que se afecten al Servicio Público de Remises deben tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumple dicho período;

Que mediante la Ordenanza N° 14249 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de dos (2) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas prestado mediante la modalidad remis, que el 31 de diciembre del año 2021 cumplan los siete (7) años de antigüedad de fábrica, conforme lo establecido en el artículo 16°), inciso a) de la Ordenanza N° 12703;

Que asimismo el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada estableció que la Autoridad de Aplicación podrá negar el beneficio previsto en el artículo 1°), a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria;

Que por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14249 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de un (1) año el pago por Tasa de Actuación Administrativa, prevista en el artículo 115°), Punto 6, Inciso c), Adjudicación o Renovación de Licencia de Remis, que el 31 de diciembre del año 2021 deba abonarse por dicho concepto, previsto en la Ordenanza N° 14148, tarifaria del año 2021;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14249;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma


Dra. MARÍA UTRILLA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0736-21

legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14249 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de dos (2) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas prestado mediante la modalidad remis, que el 31 de diciembre del año 2021 cumplan los siete (7) años de antigüedad de fábrica, conforme lo establecido en el artículo 16º), inciso a) de la Ordenanza N° 12703.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-3664-M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

